

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPelayo CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO .-

Concurren:

Alcalde-Presidente: Daniel J. López Torrego

Concejales: María Yolanda Dulce Recio, 1ª Teniente de Alcalde
Juan Manuel Arribas Zaera, 2º Teniente de Alcalde

Secretario: José Antolín Galindo Hernández

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en su Casa Consistorial, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 42/2018, de 15 de Junio, los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día fijado por la Presidencia en la misma resolución citada, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara constituida la Junta e iniciada la sesión cuando son las catorce horas y quince minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

SOMETIDO A la consideración de la Junta el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 18/04/2018, resulta aprobado por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

SEGUNDO.- LICENCIAS.-

1ª) Expediente de licencia para sustitución de teja por otras piezas de cobertura de tonos rojizos en inmueble sito en c/ Arenal, nº 17, promovido por D. José Angel Madrazo Rodera.- VISTO EL expediente de razón y la documentación aportada por el interesado.

Visto la demás documentación y antecedentes del expediente, en especial el informe emitido por el arquitecto municipal, de fecha 14/05/2018, de carácter favorable.

Visto que con anterioridad el interesado formuló su pretensión ante este Ayuntamiento mediante declaración responsable, habiendo satisfecho en su momento el correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, habiéndose ingresado con fecha de 08/05/2018.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. JOSÉ ÁNGEL MADRAZO RODERA, D.N.I. nº 0385632-Z, licencia urbanística para la sustitución de las tejas por otras piezas de cobertura que deben ser tejas de tonos rojizos como exige la normativa en vivienda sita en c/ Arenal, nº 17, de esta localidad.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

2ª) Expediente de licencia para reforma de interiores, saneamiento, alicatados de cocina y baño, revoco de fachada y sustitución de puertas y ventanas en finca sita en Fuentepelayo, c/ Dulzaineros, nº 12, promovido por Doña. Veronica Sanz Manrique.- VISTO EL expediente de razón y la documentación aportada por el interesado.

Visto la demás documentación y antecedentes del expediente, en especial el informe emitido por el arquitecto municipal, de fecha 12/06/2018, de carácter favorable.

Visto que con anterioridad el interesado formuló su pretensión ante este Ayuntamiento mediante declaración responsable, habiendo satisfecho en su momento el correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, habiéndose ingresado con fecha de 11/05/2018.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D^a. VERONICA SANZ MANRIQUE con, D.N.I. nº 03391649-T, licencia urbanística para reforma de interiores, saneamiento, alicatados de cocina y baño, revoco de fachada y sustitución de puertas y ventanas del inmueble sito en C/ Dulzaineros, nº 12, de esta localidad.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

3ª) Expediente de licencia para derribo de dos viviendas sitas en Fuentepelayo, Plaza de la Fuente Nº 9 y 10, promovido por Don Vicente Navares Arribas y Don Cruz Serrano Tejedor- VISTO EL expediente tramitado a instancia de D. Vicente Navares Arribas en su propio nombre y en representación de D. Cruz Serrano Tejedor, quienes interesan la obtención de licencia urbanística para la ejecución de obras de derribo de dos viviendas sitas en la Plaza de la Fuente Nº 9 y 10 de municipio, con arreglo al proyecto de demolición redactado por el arquitecto D. Jesús Emilio Herrero Zaera, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Segovia con fecha 4 de mayo de 2018

Visto el informe técnico urbanístico redactado al efecto por el arquitecto municipal, de fecha 11/06/2018, de carácter favorable.

Vistos los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 287 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER Licencia urbanística para ejecución de obras de derribo de dos viviendas sitas en la Plaza de La Fuente Nº 9 y 10 de este municipio, con arreglo al proyecto de demolición redactado por el arquitecto D, Jesús Emilio Herrero Zaera.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta al titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (71,21 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (2.848,43 €), según en el documento técnico aportado, una vez descontados aquellos conceptos (seguridad y salud) no integrables en la base imponible.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

4ª) Expediente de licencia para hormigonado de arranque de las rampas de acceso a las fosas de almacenamiento de purines de explotación porcina sita en las parcelas nº 38 y 39 del polígono 1 de Fuentepelayo, promovido por S.C.A. El Salvador, representada por D. Francisco Javier Serrano Alonso- VISTO EL expediente de razón y la documentación aportada por el interesado.

Visto el Informe de carácter favorable emitido por la Sección de Sanidad y Producción Animal del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León de fecha 19/07/17

Visto la demás documentación y antecedentes del expediente, en especial el informe emitido por el arquitecto municipal, de fecha 22/03/2018, de carácter favorable.

Visto que con anterioridad el interesado formuló su pretensión ante este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 08/03/2017, con nº de Registro 2017-E-RC-528 de 08/03/2017

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a S.C.A. EL SALVADOR con C.I.F.. nº F-40008302, licencia urbanística para hormigonado de arranque de las rampas de acceso a las fosas de almacenamiento de purines de explotación porcina sita en las parcelas nº 38 y 39 del polígono 1 de Fuentepelayo.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS euros (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta a la mercantil titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de CIEN EUROS (100,00 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (4.000,00 €), según el informe emitido por el arquitecto municipal que modifica la valoración aportada por el interesado, una vez descontados aquellos conceptos (seguridad y salud) no integrables en la base imponible.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

5ª) Expediente de licencia para la construcción de un edificio para cerramiento de terraza en la Plaza Salvador nº 9 de Fuentepelayo, promovido por Hermanos Calle Gonzalez, C.B. representada por D. Juan Pedro Calle Gonzalez-
VISTO EL expediente de razón y la documentación aportada por el interesado.

Visto la demás documentación y antecedentes del expediente, en especial el informe emitido por el arquitecto municipal, de fecha 24/04/2018, de carácter favorable.

Visto que con anterioridad el interesado formuló su pretensión ante este Ayuntamiento mediante solicitud de fecha 11/04/2018, con nº de Registro 694 de 11/04/2018

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a Hermanos Calle Gonzalez C.B. con C.I.F.. nº E-40185647, licencia urbanística para la construcción de un edificio para cerramiento de terraza en la Plaza Salvador nº 9 (Ref. Catastral 1742214VL0614S00011IE) de Fuentepelayo, con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Jesús Emilio Herrero Zaera y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León con fecha 11 de abril de 2018.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS euros (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta a la mercantil titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (530,63 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (21.225,29 €), según el informe emitido por el arquitecto municipal, una vez descontados aquellos conceptos (seguridad y salud) no integrables en la base imponible.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedente

6ª) Expediente de licencia urbanística de primera ocupación de vivienda sita en la Unidad de Ejecución 6-2 en las Parcelas B3 y B4 de este Municipio, promovido por Doña María Angeles Navares Delgado .- DADA cuenta del expediente de razón.

Vistos los antecedentes, la documentación aportada por el solicitante – certificado final de obra y copia del Modelo 902N presentado ante el Catastro de declaración de alta de la nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles-, y el informe del arquitecto municipal, de fecha 18 de Abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuentepelayo.

Visto el artículo 8.6 de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a Doña María Angeles Navares Delgado, D.N.I. nº 03444871T, Licencia municipal urbanística de primera ocupación de la vivienda sita en la Unidad de Ejecución 6-2 en las Parcelas B3 y, B4 de esta localidad, con licencia urbanística de obras de fecha 29 de Noviembre de 2010.

En todo caso, la presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- APROBAR la liquidación de la tasa por otorgamiento de la licencia urbanística de primera ocupación, por importe de SESENTA EUROS (60,00 €).

Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y expresión de los recursos legalmente procedentes, así como de la forma y plazos de ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

7ª).- Desestimiento de licencia ambiental y urbanística para velatorio, promovida por Agencia Funeraria Santa Teresa, S.L.- VISTO el expediente iniciado a instancia de Agencia Funeraria Santa Teresa, S.L, conforme al proyecto técnico redactado por la arquitecta D^a Isabel Tabanera Hidalgo, con visado colegial de fecha 18/01/2018 a quien, en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. en fecha 18 de abril de 2018, se concedió licencia ambiental y urbanística para funcionamiento de un velatorio en c/ Dulzaineros, s/n, c.f. c/ Alegría, de esta localidad (parcelas de referencia catastral 1844405VL0614S0001PE y 1844406VL0614S0001LE, respectivamente),

Visto el posterior escrito presentado por la interesada con fecha de 26/04/2018, en el que se comunica la renuncia a la citada licencia debido a que *“se han sucedido una serie de acontecimientos en nuestra empresa, por los que nos vemos obligados a renunciar a la citada licencia.”*

Considerando que nos encontramos ante un supuesto de desestimiento, regulado en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- ACEPTAR de plano el desestimiento de AGENCIA FUNERARIA SANTA TERESA, S.L. a la obtención de licencia urbanística de obras para construcción de velatorio sito en c/ Dulzaineros, s/n c.f. c/ Alegría de esta localidad (parcelas de referencia catastral 1844405VL0614S0001PE y 1844406VL0614S0001LE, respectivamente), conforme al proyecto técnico aportado y redactado por la arquitecta D^a, Isabel Tabanera Hidalgo y DECLARAR concluso el procedimiento sin más trámite.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. Daniel J. López Torrego.

D. Jose Antolín Galindo Hernández

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión de fecha 26 de abril de 2017, y aprobada en sesión de fecha de 22 de agosto de 2018, ha quedado transcrita en dos hojas, con la numeración y utilización siguiente:

- Hoja nº 4396792... 0A01 Folio 5: Reverso
- Hoja nº 4396793... 0A01 Folio 6: Anverso y Reverso
- Hoja nº 4396794... 0A01 Folio 7: Anverso y Reverso

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Antolín Galindo Hernández